

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION AÑO 2019 PARA MEDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

SANTIAGO,

0 9 JUL 2018

EXENTA Nº

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del DFL

Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley № 2763, de 1979, y de las leyes №s 18.933 y 18.469; los artículos 6º y 28º del Decreto №136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud: el DFL Nº1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; Decreto Supremo Nº91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley №19.664; ley № 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud; Memorándum C36 № 67 del 25.06.2018, de la Jefa (S) del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Que, asimismo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la celebración, cuando así lo determine el Ministro, de los actos y convenios que por su materia afectan a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de estos, y que surtirán los mismos efectos que si ellos los hubiesen celebrado.

3º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de los Servicios de Salud del país, requiere convocar a los Médicos Cirujanos contratados en las condiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley № 19.664 en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2019.

4° Que, dicho concurso debe regularse por Bases, las que por este acto vienen en aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1º APRUEBANSE las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2019, para médicos

cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, cuyo texto es el siguiente:

"Bases Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programa de Especialización año 2019 para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud".

1. Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "Ministerio", llama a postular al proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, el cual se regirá por las presentes Bases.

Se deja constancia que las presentes Bases son aplicables para la postulación a los programas de especialización a iniciar el año 2019. Por lo tanto, aquellas bases que se elaboren para el ingreso a los programas de especialización de los años siguientes, podrían variar en su contenido.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

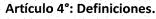
I.- BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
Α	Cronograma
В	Caratula de Presentación de Postulación
C	Formulario de Postulación a cupos de especialización para médicos cirujanos EDF 2019
D	Detalle de Documentación Entregada
N°1	Certificado de Contrato y Desempeño Efectivo en EDF
N°1.1	Certificado de Desempeño en APS
N°2	Médico Único
N°3	Certificado de Funciones Directivas
N°3.1	Esquema Funciones Directivas
N°4	Certificado de Trabajo en Posta Rural
N°4.1	Esquema Posta Rural
N°5	Nivel de Dificultad del Desempeño
N°6	Cuadro Resumen de los Trabajos de Investigación
N°7	Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento
N°8	Cuadro Resumen de las actividades con la Comunidad o en la Labor Asistencial
N°9	Certificado de Actividades Docentes Universitarias como Médico en la Etapa de Destinación y Formación
N°10	Certificado de Actividades Docentes Institucionales / Comunitaria como Médico en la Etapa de Destinación y Formación
N°11	Formato Carta de Reposición y apelación en subsidio
N°12	Renuncia cupo de especialidad año 2019

Artículo 3°: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076, en el Decreto Supremo Nº 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley Nº 19.664, y lo reglamentado en las presentes Bases.





Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud, Dr. Emilio Santelices Cuevas.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales, Dra. Gloria Burgos Marabolí.

Departamento: Departamentode Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio, encargado de la coordinación del Proceso de Selección.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. Nº 1/2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para médicos cirujanos contratados mediante el artículo 8 de la ley № 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

Centros Formadores: Universidades que, en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud, representados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, imparten programas de especialización a los Servicios de Salud, de acuerdo a las necesidades de atención de estos y las políticas nacionales de salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación regulada en la ley № 19.664.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico Cirujano que pertenece a la EDF, luego de haber ingresado a esta mediante el proceso de selección regulado en el artículo 8 de la ley Nº 19.664 y en el Decreto Nº 788, de 2000, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley Nº 19.664.

Reposición: Instancia en la cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección, tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Apelación: Instancia en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

Comisión de Selección: Grupo técnico encargado de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, nombrados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Departamento de Salud Municipal (DESAM): Unidad de administración municipal encargada de la gestión en salud.

Departamento de Atención Primaria (DAP): Unidad perteneciente a la Dirección del Servicio de Salud encargada de supervisar la administración de la atención primaria en los establecimientos de la Red.

Inadmisibilidad: rechazo de la postulación sin someterla a evaluación, por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación señalados en el artículo 10 de las presentes bases.

Localidad: lo establecido en el Decreto № 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para efecto del pago de viáticos.

Artículo 5º: Plazos y consultas.

El proceso de selección se desarrollará en las etapas y fechas que para los efectos se han establecido en el Anexo A, denominado "Cronograma".

Para los efectos de este concurso, todos los plazos establecidos en este acto serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico medicosespecialistas@minsal.cl.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y publicación de las Bases.

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud (http://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2019/), y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de resolución exenta de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y se publicará de la forma señalada en el párrafo anterior.

Artículo 7º: Requisitos de los participantes.

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- 1. Ser médico cirujano de la Etapa de Destinación y Formación regulado por la ley № 19.664.
- 2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8º de la ley Nº19.664, y tener contrato vigente al momento de postular.
- 3. Haberse desempeñado previamente como médico EDF ingresado mediante artículo 8 de la Ley 19.664, por un lapso no inferior a tres años (36 meses) a la fecha de ingreso al Programa de Especialización, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal.
- 4. Encontrarse, como máximo, en el sexto año de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación al momento de postular, es decir, hasta el último día del septuagésimo segundo mes de permanencia en dicha Etapa.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, en virtud de las atribuciones legales que detentan, pueden definir requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización. En consecuencia, <u>se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en cada Universidad, según especialidad y campo clínico de su interés.</u>



3. Presentación y contenido de las postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los antecedentes.

La entrega de la documentación requerida que se señala en el artículo 9° de las presentes bases deberá efectuarse en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud, (Mac Iver 541, 2° piso, oficina 206, Santiago), en el plazo indicado en el Anexo N° A "Cronograma".

Esta carpeta deberá ser entregada en sobre cerrado y acompañado de 2 copias del Anexo B "Caratula de Presentación de Postulación".

Una de las copias del anexo B indicado debe quedar pegada en el sobre, mientras que la otra será timbrada por el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua. Este será su comprobante de entrega.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, numerados en cada una de sus hojas y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje en el rubro que corresponda.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recibidos. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud, http://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2019/ para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o imprenta y con firma autógrafa (de su propio puño y letra). Los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Artículo 9: Contenido de la carpeta de Postulación.

Cabe señalar que todos los documentos contenidos en la carpeta, deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y anexos solicitados para el proceso de selección deben estar **timbrados y firmados**, con la fecha de emisión si correspondiera.
- b. Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud o municipios. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

- Formulario de postulación a cupos de especialización para médicos cirujanos EDF 2019 (Anexo C), completo y firmado por el postulante.
- 2. Detalle de documentación entregada (Anexo D).
- Anexo N°1, "Certificado de contrato y desempeño efectivo en EDF", acompañado de los siguientes documentos:



- Certificado de relación de servicio, suscrito por el jefe de la Oficina de Personal y visado por el jefe de la Subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones.
- Fotocopia de la hoja de vida funcionaria, visada en cada una de sus hojas por el jefe de la Subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones, y suscrita por el jefe de la Oficina de Personal.
- Resolución que dispuso el ingreso a la EDF.
- Si procediere, resolución de traslado de Servicio de Salud (reubicación o destinación), indicando los motivos. Sólo en caso de aquellos profesionales que se desempeñen en hospitales de mediana complejidad, el Anexo 1.1 "Certificado de desempeño en APS".
- 4. Anexo № 2, "Médico único", acompañado de los siguientes documentos:
 - Resolución respectiva emitida por el Servicio de Salud correspondiente, dentro del año de ingreso a la Etapa de Destinación.
 - Certificado de residencia otorgado por la junta de vecinos que corresponda o declaración jurada ante notario.
- **5.** Anexos Nº 3 y Nº 3.1, "Certificado de funciones directivas" y "Esquema funciones directivas", debidamente firmados y timbrados.
 - Los señalados documentos, en el caso de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud, deberán ser firmados y timbrados por el Director o subdirector médico del Servicio de Salud. En caso de ser establecimientos de dependencia municipal, lo hará el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal, visado por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud correspondiente. Con todo, los referidos anexos deben ser acompañados de los siguientes documentos:
 - Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
 - Resolución o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el Director del establecimiento, Director de salud de la Municipalidad o la Corporación de Salud Municipal.
- **6.** Anexos 4 y 4.1, "Certificado de trabajo en posta rural" y "Esquema posta rural", debidamente firmados y timbrados.

En el caso de las postas dependientes del Servicio de Salud, el anexo Nº 4 debe ser firmado y timbrado por el Director del Servicio de Salud; si las postas son dependientes de la Municipalidad, deberá ser firmado y timbrado por el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud correspondiente.

Los anexos deben ir acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva, cuando se trate de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Resolución o certificado, cuando se trate de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el Director del establecimiento, Director de Salud de la Municipalidad o Director de la Corporación de Salud Municipal.

Para el caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, en el certificado deberán nominarse las postas, señalando la frecuencia de las visitas (diaria, semanal, quincenal, mensual u otro), período durante el cual se efectuaron las rondas y la distancia desde el centro derivador.

7. Calificación Funcionaria, presentando certificado emitido o visado por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud, en que figuren los períodos sujetos a calificación y las notas obtenidas en los mismos.

En la eventualidad que los Servicios de Salud, al momento de finalizar el plazo de recepción de antecedentes no hayan terminado el proceso de calificación funcionaria correspondiente al período 2016-2017, se consideraran para el año 2017 el promedio de los años anteriores, debiendo adjuntar un certificado que indique <u>"Calificación en Proceso"</u> firmado por el Subdirector de RRHH del Servicio de Salud correspondiente.



- 8. Anexo № 5, "Nivel de dificultad del desempeño". No requiere firma o timbre de autoridad, pues el Ministerio de Salud cuenta con esa información.
- 9. Anexo № 6, "Cuadro resumen de los trabajos de investigación", acompañado de los siguientes documentos, por cada trabajo:
 - Copia de la portada de la revista o del libro de resúmenes del congreso, autorizada ante notario. En caso que este no cuente con libro de resúmenes, se debe adjuntar un certificado del comité organizador que dé cuenta de ello.
 - Copia de la página del resumen del trabajo publicado, autorizada ante notario.
 - Copia del certificado de autoría del trabajo publicado, autorizado ante notario.
- 10. Anexo № 7, "Cuadro resumen de los cursos de perfeccionamiento", acompañado de los certificados o diplomas que especifiquen la aprobación (nota o concepto) y el número de horas correspondientes en original, copia autorizada ante notario o reporte del sistema de información de recursos humanos (SIRH) firmado por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
- **11.** Anexo № 8, "Cuadro Resumen de las Actividades con la Comunidad o en la labor asistencial", acompañado de los certificados que correspondan, por cada actividad, según las siguientes categorías:
 - A. Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada.
 - Certificado del Jefe Superior o autoridad de la institución involucrada, con la información necesaria que permita evaluar alcances y logros (población objetivo, impacto alcanzado, fuente de financiamiento en caso de existir, origen del fondo, periodo de realización, presupuesto, metas y logros).
 - B. Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerado y que no sean inherentes al cargo:
 - Certificado suscrito por la autoridad comunitaria respectiva, en el que se explicite la actividad desarrollada, fecha de inicio y término, frecuencia y número de meses en los que se ha desarrollado la actividad.
 - C. Actividades asistenciales no ordenadas por el Servicio o Municipio, fuera del horario laboral y no remuneradas:
 - Certificado suscrito por la autoridad del establecimiento en que se realicen o del cual dependan, que señale fecha de inicio y término, frecuencia y número total de meses en los que se ha desarrollado la actividad.
 - D. Actividades de difusión no remuneradas, sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva:
 - Certificado del representante del lugar donde realizó la actividad de difusión, el cual debe explicitar la fecha de inicio y término, frecuencia y número total de meses que se ha desarrollado la actividad.
- **12.** Anexos Nº 9 y Nº 10, "Certificado de actividades docentes universitarias como médico en la Etapa de Destinación y Formación" y "Certificado de actividades docentes Institucionales/Comunitarias como médico en la Etapa de Destinación y Formación", acompañados de los siguientes documentos por cada actividad:
 - Certificados de la autoridad correspondiente en cada tipo de docencia:
 - Docencia institucional: jefe de Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud.
 - Docencia comunitaria: jefe de Atención Primaria o su equivalente del Servicio de Salud.
 - O Docencia universitaria: Director de la Escuela respectiva o Jefe de Carrera En los certificados se debe señalar fecha de inicio y término de la actividad docente, como también su duración total en horas y fecha de emisión del certificado.

Cuando por razones de fuerza mayor no se puedan obtener las firmas necesarias en los formularios, se hará presente esta situación y se acompañarán los certificados de las actividades debidamente acreditados.

La información contenida en los anexos será la única que la comisión considerará.

4. Evaluación y calificación de las postulaciones

Artículo 10º.- Admisibilidad de la Postulación.

La Comisión de Selección en primer lugar deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de cualquiera de los numerales 1 a 4 del Artículo 7º de las presentes bases.
- b) Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en los números 1 y 3 del artículo 9º de las presentes bases.
- c) Inobservancia a lo señalado en el artículo 8 o artículo 9 letras a) y b).

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la comisión con la eliminación del postulante.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación, mediante carta certificada enviada al domicilio o al correo electrónico indicado en su postulación.

Artículo 11º.- Comisión de Selección de los antecedentes de postulación.

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Selección integrada por:

- a) Un profesional, designado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien actuará como presidente.
- b) Tres Directores de Servicio de Salud o quienes éstos designen, los que se elegirán por sorteo. Su participación será de carácter obligatorio.
- c) Siete Subdirectores de RR.HH de los Servicios de Salud o quienes éstos designen. Su participación será de carácter obligatorio.
- d) Tres representantes de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).
- e) Quince representantes de Médicos cirujanos de la Agrupación de Médicos en Etapa de Destinación y Formación, que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación.
- f) Diecisiete representantes de los postulantes, sólo con derecho a voz, seleccionados por sorteo, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación de Médicos EDF, que se encuentren participando en el proceso. Ninguna opinión entregada por alguno de estos integrantes puede significar favorecer o tomar parte en discusiones que le beneficien o perjudiquen a otros.
- g) Un representante del Colegio Médico de Chile A.G.



Corresponderá a la Comisión:

- 1. Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
- 2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad se deberá dejar constancia de aquello y de sus fundamentos.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
- 4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

 La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 5. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando corresponda.
- 6. No será función de la Comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al Servicio de Salud al cual pertenece el denunciado realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar a la Comisión sobre la materia denunciada. El informe referido a la renuncia deberá estar concluido antes del 1er Llamado a Viva Voz del presente proceso.
- 7. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.
- 8. En el caso de los integrantes que se encuentran postulando, estos serán inhabilitados temporalmente en el momento en que le corresponda a la comisión revisar <u>su respectiva</u> postulación.

La Comisión sesionará con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Selección, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la presentación de reposiciones y/o apelaciones.

Los integrantes de esta comisión deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, la realización de las siguientes tareas:

- 1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación.
- 2. Publicación de listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición y definitivos.
- 3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 12º.- Rubros y Criterios de Evaluación.



A. Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 70 puntos)

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes.

N°	Rubro	Puntaje
1	Antigüedad como médico en Etapa de Destinación y Formación, cuyo ingreso se haya realizado mediante el Art. 8° ley 19.664	10,50
2	Médico Único	4,00
3	Funciones Directivas	8,00
4	Trabajo en Posta Rural	8,00
5	Calificación Funcionaria	4,00
6	Nivel de Dificultad del Desempeño	9,00
7	Trabajos de Investigación	6,00
8	Cursos de Perfeccionamiento	5,00
9	Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial	10,50
10	Actividades Docentes	5,00
	Total	70,00

Se considerará, para el cómputo de los plazos de antigüedad y la realización de otras actividades acreditadas, desde el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación como médico cirujano a través del mecanismo del artículo 8 de la Ley 19.664 hasta el 31 de mayo de 2018, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal, permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias y aquellos casos en que, por decisión de la autoridad y por periodos transitorios y determinados, se le encomienden otras actividades relacionadas con la atención primaria. No se contabilizará el tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiera sido objeto de sanciones administrativas que impliquen suspensión de actividades.

Tratándose de documentos asociados al desempeño efectivo desde el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, se podrán adjuntar válidamente aquellos certificados cuya fecha de emisión posea una antigüedad no superior a 6 años, 11 meses y 29 días, desde la fecha de la presente resolución (Aplica para anexos 1 a 9).

Para efectos del presente proceso de selección, la ponderación de puntaje se efectuará hasta los 62 meses de desempeño, ya que, considerando que la permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, por regla general no puede exceder de nueve años, si se otorgara un mayor puntaje por la permanencia en ella, no podría garantizarse la excepcionalidad de extenderla.

B. Criterios de Evaluación:

Evaluación con tablas, antecedentes y	- Antigüedad en la EDF
certificados.	- Medico único
	- Funciones directivas
	- Trabajo en posta rural
	- Calificación Funcionaria
	- Nivel dificultad de desempeño
	- Trabajo de Investigación
	- Cursos de Perfeccionamiento
	- Organización de Actividades en la Comunidad o
	en la Labor Asistencial
Evaluación con Antecedentes y Certificados	Actividades Docentes

En caso de haber postulado en años anteriores y no requerir actualizar dichos documentos, debe acompañar a los certificados y anexos antiguos, el anexo correspondiente a las Bases actuales, en blanco. En caso de ausencia de alguno de estos, no se otorgará puntaje en el rubro.



C. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1 (Antigüedad como médico en la Etapa de Destinación y Formación Art. 8° ley 19.664). En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

- 1. Rubro 6: Nivel de dificultad desempeño.
- 2. Rubro 2: Médico único.
- 3. Rubro 3: Funciones directivas.
- 4. Rubro 4: Trabajo en posta rural.
- 5. Rubro 7: Trabajos de Investigación.
- 6. Rubro 8: Cursos de Perfeccionamiento.
- 7. Rubro 10: Actividades Docentes.
- 8. Rubro 5: Calificación Funcionaria.
- 9. Rubro 9: Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial.

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de Apelación.

D. Asignación de puntaje por rubros:

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para cada rubro, corresponde a una jornada de 44 horas semanales. En caso de jornadas menores a las 44 horas, los puntajes por rubros serán proporcionales a tales jornadas

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION (Máximo 10,50 puntos)

En este Rubro se bonificará, adicionalmente al puntaje obtenido según la Tabla № 1 con 0,25 puntos la permanencia por 36 meses y con 0,50 puntos por la permanencia por 62 meses cumplidos al 31 de Mayo del 2018, en el mismo establecimiento en calidad de Médico Cirujano EDF bajo art. 8º Ley 19.664. Aquellos profesionales que se hayan reubicado podrán obtener la bonificación por permanencia solo por 36 meses.

Las reubicaciones por razones de buen servicio determinadas por la Dirección de los Servicios de Salud, no afectarán el cómputo final de permanencia. Éstas deberán acompañarse de resolución indicando los motivos.

Se considerará la antigüedad cumplida como Médico Cirujano en la Etapa de Destinación y Formación, contratado como Artículo 8° de la ley 19.664, al 31 de mayo del año 2018.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

TABLA N° 1

MESES	PUNTAJES	MESES	PUNTAJES	MESES	PUNTAJES
26	0,27	39	3,78	52	7,30
27	0,54	40	4,05	53	7,57
28	0,81	41	4,32	54	7,84
29	1,08	42	4,59	- 55	8,11
30	1,35	43	4,86	56	8,38
31	1,62	44	5,14	57	8,65
32	1,89	45	5,41	58	8,92
33	2,16	46	5,68	59	9,19
34	2,43	47	5,95	60	9,46
35	2,70	48	6,22	61	9,73
36	2,97	49	6,49	62	10,00

in Sy

37	3,24	50	6,76	
38	3,51	51	7,03	

RUBRO 2: MÉDICO ÚNICO (máximo 4 puntos)

Aquellos profesionales que en el desempeño de su cargo <u>sean el único recurso médico de la localidad</u>, recibirán puntaje por el período en que satisfagan dicha condición, con un mínimo de seis meses.

Para efecto de estas bases se considerará como médico único, a aquel profesional que ingresó a la EDF con esa condición o aquel que se haya reubicado a una plaza que presente esta condición, independiente que de manera posterior haya aumentado el recurso médico en su localidad. Si esto ocurre, se entenderá como extinta la condición de medico único cuando el profesional acceda a beca de especialización o a los 62 meses de permanencia en la plaza de destinación respectiva.

Para ser considerado Médico Único deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- 1. Estar en el listado de médicos único emitido por el Servicio de Salud respectivo y contar con la resolución correspondiente.
- 2. Residir efectivamente y en forma permanente en la misma localidad en donde ha sido nombrado como médico único, lo que deberá ser certificado por la autoridad local correspondiente.

TABLA Nº 2

MESES	PUNTAJE								
6	0,39	18	1,16	30	1,94	42	2,71	54	3,48
7	0,45	19	1,23	31	2,00	43	2,77	55	3,55
8	0,52	20	1,29	32	2,06	44	2,84	56	3,61
9	0,58	21	1,35	33	2,13	45	2,90	57	3,68
10	0,65	22	1,42	34	2,19	46	2,97	58	3,74
11	0,71	23	1,48	35	2,26	47	3,03	59	3,81
12	0,77	24	1,55	36	2,32	48	3,10	60	3,87
13	0,84	25	1,61	37	2,39	49	3,16	61	3,94
14	0,90	26	1,68	38	2,45	50	3,23	62	4,00
15	0,97	27	1,74	39	2,52	51	3,29		
16	1,03	28	1,81	40	2,58	52	3,35		
17	1,10	29	1,87	41	2,65	53	3,42		

RUBRO 3: FUNCIONES DIRECTIVAS (Máximo 8 puntos)

Se otorgará puntaje por haber ejercido funciones directivas como Director, Director Subrogante y Subdirector; o como Jefe, Encargado o Asesor de Programa (este último es válido sólo para establecimientos municipales y es equivalente a Asesor Técnico y/o Encargado de Programa) de un Servicio o Unidad en establecimientos del nivel primario de salud: Establecimiento Hospitalario, Centro de Salud Familiar, Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Consultorio, Dirección de Atención Primaria o similares.

- a) Las siguientes jefaturas o referentes equivalen al 35% del puntaje expresado en la tabla:
 - 1. Programas TBC, ETS/ITS, Epilepsia, Paliativos y alivio del dolor, Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa, Sala IRA, Sala ERA, SIDRA, Salud Mental

- Adulto, Salud Mental Infantil, Cámara Hiperbárica, Alcoholismo, Promoción, Artrosis, Hipotiroidismo, Capacitación Ley 19.664, PESPI.
- 2. Servicios Clínicos Cirugía, Medicina (Hospitalización, Servicio Médico Quirúrgico), Pediatría, Obstetricia, Policlínico, Laboratorio, Rayos, SOME/Unidad de Gestión Usuaria, Pabellones Quirúrgicos o Cirugía menor, Esterilización, Servicios Generales y Movilización, IAAS, Referencia y contrarreferencia (Contralor, gestión o auditor de interconsultas), Telemedicina.
- b) Las siguientes jefaturas equivalen al 50% del puntaje expresado en la tabla:
 - 1. Programas Cardiovascular, Salud de la Mujer, Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, GES/AUGE, Chile Crece Contigo, Acreditación y Calidad.
 - 2. Servicios Clínicos Urgencia y Farmacia.
- c) Las siguientes jefaturas equivalen al 75% del puntaje expresado en la tabla:
 - 1. Jefe de Sector o Territorio en Centros de Salud Familiar, CESFAM y Hospitales Comunitarios dedicados a Salud Familiar.
 - 2. Jefe o Director de Centro Comunitario Familiar (CECOSF).
 - 3. Subdirección Médica.
- d) La Dirección del establecimiento ponderará un 100% del puntaje, según tabla 3.

Los profesionales que se hayan desempeñado, a lo menos, media jornada en establecimientos de Atención Primaria dependientes de los Departamentos de Salud Municipal, recibirán el 35% del puntaje asignado al período de desempeño, siempre que éste no sea inferior a 6 meses, independientemente de lo recibido por jefatura de programas.

La Dirección de los establecimientos de salud municipales sólo puede ser ejercida por funcionarios municipales, acorde a las disposiciones del Estatuto de Atención Primaria, de modo que no es factible otorgar puntaje por este concepto a los profesionales de la EDF. Se otorgará puntaje solamente por la dirección de consultorios administrados por los Servicios de Salud, lo que deberá explicitarse en los documentos respectivos.

En el caso que el profesional sea Director de establecimiento no le serán sumables las actividades paralelas como Jefe de Servicio o Programa pues alcanzó el 100% del puntaje del período. Las otras actividades serán sumables entre sí hasta el tope de un 100% de la tabla, en un mismo período.

Las funciones directivas deberán haber sido ejercidas por un mínimo de 6 meses, pudiendo ser en forma continua o fraccionada, siempre que cada período sea superior a 30 días continuos.

No se otorga puntaje a la Dirección o Jefatura de Programas en las postas rurales, excepto en los casos en que el médico está destinado exclusivamente a dicho establecimiento (Posta) o en establecimientos cuyo desempeño es exclusivamente en postas rulares (Ej. Dirección de Atención Primaria o similares).

Al profesional designado como subrogancia de Director, SubDirector o de Jefatura de Servicio, se le otorgará puntaje del 100% asignado a la función durante todo el período de su designación como tal, por el tiempo en el cual efectivamente subrogue al titular. Esta condición deberá acreditarse mediante la respectiva resolución de nombramiento, incluyendo un certificado de la subdirección de recursos humanos que acredite la subrrogancia efectiva.

La participación en comités no otorga puntaje.

TABLA Nº 3

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	<u>PUNTAJE</u>	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,75	18	2,30	30	3,86	42	5,41	54	6,96
7	0,88	19	2,43	31	3,99	43	5,54	55	7,09
8	1,01	20	2,56	32	4,11	44	5,67	56	7,22
9	1,14	21	2,69	33	4,24	45	5,80	57	7,35
10	1,27	22	2,82	34	4,37	46	5,93	58	7,48
11	1,40	23	2,95	35	4,50	47	6,06	59	7,61
12	1,52	24	3,08	36	4,63	48	6,19	60	7,74
13	1,65	25	3,21	37	4,76	49	6,32	61	7,87
14	1,78	26	3,34	38	4,89	50	6,45	62	8,00
15	1,91	27	3,47	39	5,02	51	6,58		
16	2,04	28	3,60	40	5,15	52	6,71		
17	2,17	29	3,73	41	5,28	53	6,83		

RUBRO 4: TRABAJO EN POSTA RURAL (máximo 8 puntos)

Trabajo realizado en Posta Rural o Estación Médico Rural, por un mínimo de seis meses continuado y efectivo, considerando la periodicidad y el número de Postas atendidas. Este puede ser realizado en lugares distintos a la destinación, siempre y cuando estén debidamente certificados.

Los trabajos en Posta Rural se ponderan con el 100% de la tabla Nº4, siempre que el postulante cumpla con los siguientes requisitos de frecuencia de asistencia:

- 1.- Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.
- 2.- Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.
- 3.- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.
- 4.- Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

La distancia corresponde al trayecto comprendido desde la posta o EMR hasta el centro de referencia correspondiente (información entregada por el Servicio de Salud al Ministerio).

En caso de traslado marítimo la distancia será expresada en kilómetros o en su equivalente en millas náuticas.

Las rondas que tengan una duración de 2 o más días, puntuarán además un mes por año por cada 80 kms. No se sumarán rondas que cumplan estas condiciones, sólo se considerará una de ellas.

En caso de no cumplir la periodicidad o distancias señaladas, se pondera la tabla en un 25%, siendo sumada a otras postas en el mismo período hasta completar el 100% de la tabla. Una vez completado el 100% del puntaje de la tabla para un mes, no se siguen contabilizando más postas para ese período.

Los profesionales que se hayan desempeñado en: Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Puerto Williams, Melinka y Mechuque se les otorgará el doble de puntaje obtenido según la tabla Nº4, el que no podrá superar el máximo asignado a este rubro, a partir del sexto mes (6) de permanencia en ella. En el caso de Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Melinka y Mechuque, destinaciones que no cuenta con Postas Rurales se bonificará con un puntaje equivalente al 100% por mes.

En el caso de Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Melinka y Mechuque, se otorgará puntaje sin la necesidad de presentar el anexo N°4 y N°4.1.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.



La Subsecretaría solicitará a los Servicios de Salud una nómina actualizada de las Postas y Estaciones Rurales vigentes.

TABLA Nº 4

MESES	PUNTAJE								
6	0,75	18	2,30	30	3,86	42	5,41	54	6,96
7	0,88	19	2,43	31	3,99	43	5,54	55	7,09
8	1,01	20	2,56	32	4,11	44	5,67	56	7,22
9	1,14	21	2,69	33	4,24	45	5,80	57	7,35
10	1,27	22	2,82	34	4,37	46	5,93	58	7,48
11	1,40	23	2,95	35	4,50	47	6,06	59	7,61
12	1,52	24	3,08	36	4,63	48	6,19	60	7,74
13	1,65	25	3,21	37	4,76	49	6,32	61	7,87
14	1,78	26	3,34	38	4,89	50	6,45	62	8,00
15	1,91	27	3,47	39	5,02	51	6,58		
16	2,04	28	3,60	40	5,15	52	6,71		
17	2,17	29	3,73	41	5,28	53	6,83		

RUBRO 5: CALIFICACION FUNCIONARIA (máximo 4 puntos)

Corresponde al promedio de la suma de las calificaciones obtenidas durante el desempeño funcionario en la Etapa de Destinación y Formación en los años 2015, 2016 y 2017.

Los procedimientos para efectuar el proceso de calificaciones se encuentran en poder de la autoridad superior correspondiente y son de responsabilidad de la Dirección de cada Servicio de Salud.

TABLA Nº 5

	Promedio de Calificación	Puntaje
. ** -	45 a 60	
- :	61 a 75	2
	76 a 90	3
	91 a 105	4

RUBRO 6: NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO (Máximo 9 puntos)

Este rubro se califica según el Nivel de Dificultad de Desempeño del Establecimiento, determinado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los concursos de ingreso a la EDF.

En caso que el postulante se haya desempeñado en más de un establecimiento, se otorgará el puntaje calculado proporcionalmente, según el tiempo de permanencia en cada establecimiento, siendo el máximo el equivalente a 62 meses de desempeño.

En el caso de las plazas cuyo nivel de desempeño aún se encuentre en trámite o que no ha sido definido, se conserva el nivel de dificultad de la primera plaza.

TABLA Nº 6

Nivel de Dificultad	Puntaje 62 meses	Factor Mensual
Α	9,00	0,145161
B	8,00	0,129032
C. C	7,00	0,112903
D	6,00	0,096774
	5,00	0,080645

RUBRO 7: TRABAJOS DE INVESTIGACION (máximo 6 puntos)

Aquellos trabajos de investigación cuyo contenido se inserte dentro de las prioridades de los planes de desarrollo comunal, puntuarán el doble del valor señalado en la tabla. Esta condición deberá ser certificada por la autoridad comunal de salud (Director del Servicio de Salud o Director de Salud y el Alcalde).

Se bonificará los trabajos que obtengan primer lugar en congresos acreditados con el doble de puntaje, presentando el certificado correspondiente emitido por la organización del congreso.

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.

Se contabilizará hasta el 4º autor médico del trabajo, en orden de aparición en la lista de autores de la publicación o resumen o programa.

No se consideran válidos trabajos presentados en Jornadas Internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud, como tampoco participación en la redacción de libros.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

Se les otorgará la mitad del puntaje a los trabajos aceptados para ser presentados fuera del plazo de presentación de antecedentes de este concurso. Para ello, se debe adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornada, o por el Comité Editorial de la publicación, autorizada ante notario si es copia, y resumen del trabajo aceptado.

No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general o de la industria farmacéutica o de equipamiento.

En los libros de resúmenes digitales se debe presentar impresa la portada y resumen del trabajo con firma de Ministro de Fe o adjuntarse por escrito un medio de verificación mediante un link directo o código QR válidos.

TABLA Nº 7:

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo publicado en revistas impresas o electrónicas con Comité Editorial.	1,5
Trabajo presentado en Congreso o Jornada y publicado en libro de resúmenes impreso o	1,00
digital.	
Trabajo aceptado para ser publicado en revista con comité editorial en fecha posterior al	0,75



cierre de recepción de antecedentes.	jaarin A.				
Trabajo aceptado para ser presentado en C	Congreso o Jo	rnada a realiz	zar en fecha posterio	or al	0,5
cierre de recepción de antecedentes.					

RUBRO 8: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (máximo 5 puntos)

Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se consideraran como horas pedagógicas.

La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas Cronológicas.

EL TOTAL DE HORAS CRONOLÓGICAS CURSADAS DEBEN SER DIVIDIDOS POR EL FACTOR 0.75 PARA OBTENER LAS HORAS PEDAGÓGICAS REALIZADAS

En este Rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Las actividades sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán el doble del puntaje señalado en la tabla.

TABLA Nº 8:

		2.00					
HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
1	0,02	76	1,27	151	2,52	226	3,77
2	0,03	77	1,28	152	2,53	227	3,78
3	0,05	78	1,30	153	2,55	228	3,80
4	0,07	79	1,32	154	2,57	229	3,82
5	0,08	80	1,33	155	2,58	230	3,83
6	0,10	81	1,35	156	2,60	231	3,85
7	0,12	82	1,37	157	2,62	232	3,87
8	0,13	83	1,38	158	2,63	233	3,88
9	0,15	84	1,40	159	2,65	234	3,90
10	0,17	85	1,42	160	2,67	235	3,92
11	0,18	86	1,43	161	2,68	236	3,93
12	0,20	87	1,45	162	2,70	237	3,95
13	0,22	88	1,47	163	2,72	238	3,97
14	0,23	89	1,48	164	2,73	239	3,98
15	0,25	90	1,50	165	2,75	240	4,00
16	0,27	91	1,52	166	2,77	241	4,02
17	0,28	92	1,53	167	2,78	242	4,03
18	0,30	93	1,55	168	2,80	243	4,05
19	0,32	94	1,57	169	2,82	244	4,07
20	0,33	95	1,58	170	2,83	245	4,08
21	0,35	96	1,60	171	2,85	246	4,10
22	0,37	97	1,62	172	2,87	247	4,12
23	0,38	98	1,63	173	2,88	248	4,13
24	0,40	99	1,65	174	2,90	249	4,15
25	0,42	100	1,67	175	2,92	250	4,17
26	0,43	101	1,68	176	2,93	251	4,18
27	0,45	102	1,70	177	2,95	252	4,20

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJI
28	0,47	103	1,72	178	2,97	253	4,22
29	0,48	104	1,73	179	2,98	254	4,23
30	0,50	105	1,75	180	3,00	255	4,25
31	0,52	106	1,77	181	3,02	256	4,27
32	0,53	107	1,78	182	3,03	257	4,28
33	0,55	108	1,80	183	3,05	258	4,30
34	0,57	109	1,82	184	3,07	259	4,32
35	0,58	110	1,83	185	3,08	260	4,33
36	0,60	111	1,85	186	3,10	261	4,35
37	0,62	112	1,87	187	3,12	262	4,37
38	0,63	113	1,88	188	3,13	263	4,38
39	0,65	114	1,90	189	3,15	264	4,40
40	0,67	115	1,92	190	3,17	265	4,42
41	0,68	116	1,93	191	3,18	266	4,43
42	0,70	117	1,95	192	3,20	267	
43		117		192		268	4,45
43	0,72		1,97		3,22		4,47
	0,73	119	1,98	194	3,23	269	4,48
45	0,75	120	2,00	195	3,25	270	4,50
46	0,77	121	2,02	196	3,27	271	4,52
47	0,78	122	2,03	197	3,28	272	4,53
48	0,80	123	2,05	198	3,30	273	4,55
49	0,82	124	2,07	199	3,32	274	4,57
50	0,83	125	2,08	200	3,33	275	4,58
51	0,85	126	2,10	201	3,35	276	4,60
52	0,87	127	2,12	202	3,37	277	4,62
53	0,88	128	2,13	203	3,38	278	4,63
54	0,90	129	2,15	204	3,40	279	4,65
55	0,92	130	2,17	205	3,42	280	4,67
56	0,93	131	2,18	206	3,43	281	4,68
57	0,95	132	2,20	207	3,45	282	4,70
58	0,97	133	2,22	208	3,47	283	4,72
59	0,98	134	2,23	209	3,48	284	4,73
60	1,00	135	2,25	210	3,50	285	4,75
61	1,02	136	2,27	211	3,52	286	4,77
62	1,03	137	2,28	212	3,53	287	4,78
63	1,05	138	2,30	213	3,55	288	4,80
64	1,07	139	2,32	214	3,57	289	4,82
65	1,08	140	2,33	215	3,58	290	4,83
66	1,10	141	2,35	216	3,60	291	4,85
67	1,12	142	2,37	217	3,62	292	4,87
68	1,13	143	2,38	218	3,63	293	4,88
69	1,15	144	2,40	219	3,65	294	4,90
70	1,17	145	2,42	220	3,67	295	4,92
71	1,18	146	2,43	221	3,68	296	4,93
72	1,20	147	2,45	222	3,70	297	4,95
73	1,22	148	2,47	223	3,72	298	4,97
74	1,23	149	2,48	224	3,73	299	4,98
75	1,25	150	2,50	225	3,75	300	5,00

RUBRO 9: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL (Máximo 10,50 puntos)



Organización o participación en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento.

Se considera dentro de este rubro toda labor de desarrollo comunitario en la que el profesional haya logrado estimular a autoridades, a la propia población y a otros actores sociales a tomar iniciativas e interesarse por actividades que mejoren el nivel de salud o las condiciones de vida de la población.

También este rubro considera el desarrollo de normativas que contribuyan a mejorar el nivel organizacional del establecimiento o de la Red Asistencial.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos:

i. Proyecto:

Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los proyectos admisibles para este concurso, son aquellos concursables, financiados con recursos extrapresupuestarios o que provengan del Servicio de Salud correspondiente o Municipalidad. Ejemplo: FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional); MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Desarrollo Social); Fondo de Colegio Profesional.

Se otorgará el puntaje al profesional que participe en calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.

Los proyectos aprobados, pero que no han sido ejecutados al 31 de mayo de 2018, no se le asignará puntaje.

ii. Norma:

Son Reglas o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor de norma y no de revisor u otra.

Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe ser certificada por el Director (a) del Servicio de Salud.

Aquellos documentos que se apliquen, sean normas o protocolos, a un solo establecimiento de salud, puntuará como protocolo.

Se exigirá para la aprobación de la Norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud correspondiente, que avale la implementación de la misma.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor de la norma, protocolo o actualización, y que adjunte el documento completo con la portada, debidamente validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes y la resolución o certificado según corresponda.

Se deben adjuntar los documentos completos, en el caso de norma, protocolo y proyectos.

A.-Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada.



TABLA Nº 9

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.)	1,00
Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.)	0,75
Normas o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud o Comuna (máximo 5 documentos)	0,50
Normas o Protocolos de aplicación local del establecimiento (máximo 10 documentos)	0,15
Actualización de normas o protocolos (máximo 10 documentos)	0,10

B.- Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerado, que no sean inherentes al cargo. (Máximo 6 puntos).

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo.

Ejemplos de grupos organizados de la comunidad: Centros de madres, Clubes de alcohólicos, Hogares de ancianos, Centros comunitarios, etc.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico y permanente, <u>señalando logros,</u> con un mínimo de 6 meses continuos.	0,05 por mes
Trabajo esporádico u ocasional.	0,025 por mes

C.-Actividades Asistenciales <u>no ordenadas por el Servicio o Municipio, fuera del horario laboral</u> <u>y no remunerado</u>, de propia iniciativa del postulante. (Máximo 6 puntos).

Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo. Por ejemplo en Club de ancianos, Hogares de menores, Prisiones, Club de alcohólicos, Centros de rehabilitación de adictos, Bomberos, etc.

Puntaje a otorgar: 0,05 puntos/mes/actividad.

D.- Actividades de difusión no remunerada sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva (Máximo 1 punto).

Se trata de actividades de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, diarios murales, afiches u otros medios que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.



Puntaje a otorgar: 0,025 puntos/mes/actividad.

La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este Rubro (10,50 puntos) no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante.

RUBRO 10: ACTIVIDADES DOCENTES (máximo 5 puntos)

Este rubro se refiere a la participación en actividades docentes, de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, no remuneradas.

Las actividades docentes pueden ser:

- a) Docencia Universitaria: Profesor guía de alumnos de las carreras de la salud.
- b) Docencia Institucional: Capacitación y/o adiestramiento de personal no médico del establecimiento.
- c) Docencia Comunitaria: Educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales.

La docencia institucional y comunitaria puntuará el doble que la docencia universitaria.

La actividad docente realizada a alumnos de colegios y/o liceos, será considerada como comunitarias.

No se considerarán actividades docentes la asistencia a reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes. Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo que se desarrollen en el mismo periodo, hasta completar el mínimo requerido.

Puntaje a otorgar: 0,1 puntos/mes/actividad en docencia comunitaria e institucional 0,05 puntos/mes/actividad en docencia universitaria

Se asignará puntaje según el periodo efectivamente realizado independiente del número de alumnos y su procedencia dentro del establecimiento donde se realizó la docencia.

5.- De las Impugnaciones

Artículo 13°: Reposición y apelación en subsidio.

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 10 sobre admisibilidad de la postulación o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases, podrá presentar un escrito de reposición y apelación en subsidio (Anexo Nº 11) a la Comisión de Selección (denominada Comision de Reposición para estos efectos), dentro del plazo indicado en el Cronograma.



La reposición debe presentarse en sobre cerrado, dirigido a la Comisión de Selección, en el Depto. de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud ubicado en Maclver Nº 541, oficina 206, piso 2, Santiago Centro.

El sobre debe indicar en su carátula, lo siguiente:

- a) Reposición al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2019 para Médicos Cirujanos contratados por el art. 8º de la Ley 19.664 en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.
- b) El nombre completo del postulante cédula de identidad número de Folio (asignado en el concurso).

El escrito de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo № 11, de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud solo podrá fundarse en el artículo 10 (y los artículos a los que este hace referencia) o en el artículo 12.

Para efectos de resolver la reposición, la Comision no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente y mediante acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición pero solo para efectos de aclaración.

La Comisión de Reposición, podrá:

- a) Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b) Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación, pasando los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- c) Acoger la solicitud de revisión de puntaje, asignando uno nuevo, el cual será inapelable.
- d) Denegar la solicitud de revisión de puntaje, pasando los antecedentes a la Comisión de Apelación.

La Comisión de Reposición estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección, detallado en el Art. 11 de las presentes Bases y deberá expresar detalladamente los fundamentos por los cuales acoge o deniega una solicitud de reposición, notificando al postulante mediante carta certificada o al correo electrónico informado en su postulación.

En caso que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver.

Artículo 14°: Comisión de Apelación

El escrito de Apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por las siguientes personas:

- a) Subsecretaria de Redes Asistenciales o quien esta designe, quien presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate.
- b) Jefe del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, o a quien éste designe en su representación.
- c) Presidente de la Comisión Evaluadora.
- d) Dos representantes de Directores de Servicios de Salud o a quien estos designen.
- e) Cuatro representantes de la Agrupación de Médicos EDF que No se encuentren postulando.
- f) Cuatro representantes de la Agrupación de Médicos EDF que se encuentren postulando

La referida Comisión deberá fundadamente resolver las reposiciones que hayan sido denegadas, notificando del resultado a los recurrentes mediante carta certificada o correo electrónico indicado en su postulación.

Una vez resueltas todas las apelaciones, la Comision de apelaciones confeccionará un "Listado de Puntajes Definitivos", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo al puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comision deberá:

- 1. Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
 - a. Constancia de lo reclamado por cada postulante y el resultado de la revisión de su presentación.
 - b. Análisis y evaluación particular de las presentaciones.

Artículo 15º.- Libro de Actas

La Comisión de Selección deberá confeccionar un Libro de Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

- 1. Actas de la Comision de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
- 2. Actas de la Comisión de Apelación.
- 3. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
- 4. Informe de Selección con el análisis final de evaluación y de observaciones.

El Libro de Actas será remitido al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 16°: Adjudicación de Cupos de Especialización

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente o por poder escrito (simple) el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

Si durante el Llamado a Viva Voz un postulante llega al recinto después de haber sido nombrado, perderá el orden de prioridad del listado de "Puntajes Definitivos", debiendo esperar al término del Llamado para que, en la eventualidad de quedar cupos disponibles, pueda adjudicarse uno de ellos.

Durante el Llamado a Viva Voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta facultará al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua a solicitar el abandono del recinto, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

Una vez aceptado un cupo, se podrá renunciar al mismo en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua (Mac-Iver 541, piso 2, oficina 206, Santiago Centro), completando y entregando el **Anexo № 12**, hasta las 12:00 hrs. del último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo A.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado a viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas.

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección serán dados a conocer junto con los puntajes definitivos en la página web del Ministerio de Salud (http://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2019/) u otro medio de difusión que se estime pertinente.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Las carpetas de postulación serán devueltas en el primer llamado a viva voz y el plazo máximo para retirarlas será de 30 días después del segundo llamado a viva voz. Las carpetas que no fueran retiradas serán eliminadas o destruidas.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley № 19.664 y sus respectivos reglamentos.



II.- ANEXOS

ANEXO A CRONOGRAMA

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS EDF - ART 8º LEY Nº 19.664 INGRESO AÑO 2019

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso	08 de julio
Recepción de antecedentes (hasta las 12:00 hrs.)	09 de Julio al 27 de julio
Comisión Revisora de Antecedentes	30 de julio al 10 de agosto
Publicación de Puntajes Provisorios en la página Web	13 de agosto
Recepción Reposición (hasta las 12:00 hrs.)	14 al 23 de agosto
Comisión de Reposición	27 al 31 de agosto
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición (PDF)	03 de septiembre
Recepción de Apelaciones (hasta las 12:00 hrs)	04 al 10 de septiembre
Comisión de Apelación	11 al 14 de septiembre
Publicación de Puntajes Definitivos	20 de septiembre
Primer Llamado a Viva Voz	28 de septiembre
Renuncias (hasta las 12:00 hrs.)	01 al 05 de octubre
Publicación de Renuncias	08 de octubre
Segundo Llamado a Viva Voz	26 de octubre

ANEXO B

CARATULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Mac-Iver Nº 541 piso 2 Oficina 206, Santiago Centro (horario de atención lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 16: 00 hrs.)

PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN CONTRATADOS POR ART. 8º LEY № 19.664 AÑO 2019

Servicio de Salud	
Establecimiento de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo A "cronograma" se recepcionará hasta las 12:00 hrs. del ultimo día, solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre del Ministerio de Salud.

							T	١N	11	31	₹E			i.			-

ANEXO Nº C FORMULARIO DE POSTULACIÓN A CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS EDF 2019

						N'	° de F	olio	(U	so de	la Co	misión)
									,			·
IDENTIFICACIÓN PERSO	ONAL:											
Apellido Paterno		I I	—	1	ı	ı	I		T	T	1]
										-		
Apellido Materno								1		1		
	·											-
Nombres												
Rut	<u></u>	<u> </u>					·					
		-										
Dirección particular	<u> </u>	<u> </u>		 								
Comuna									1			
Teléfono particular			Ce	lular						****		
Correo electrónico												
Universidad de egreso_										,		
Fecha de egreso												
Nacionalidad												
IDENTIFICACIÓN DE DE									-			
Servicio de Salo			1971									•
Establecimient	o de desempeno											
DECLARO CONOCER LA DE LA DOCUMENTACIÓ								/ERAC	CIDAD	Y PE	RTINE	NCIA
			DEL POS									



ANEXO № D DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.-IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Establecimiento	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	ANEXOS/DOCUMENTO	Nº hojas	SI	NO
1º Antigüedad	1 y 1.1			
2º Médico Único	2 y Res. N°			
3º Funciones Directivas	3 y 3.1			
4º Trabajo en Posta Rural	4 y 4.1			
5º Calificación Funcionaria	s/anexo			
6º Nivel de Dificultad	5			
7º Trabajos de Investigación	6			
8º Cursos de Perfeccionamiento	7			
9º Organización de Actividades con la Comunidad	8			
10º Actividades Docentes	9 y 10			



ANEXO Nº 1 CERTIFICADO DE CONTRATO Y DESEMPEÑO EFECTIVO EN EDF

El	SubDirector(a)	de	Recursos	Humanos	del	Servicio	de	Salud	de
					,	certifica	que	Don	(ña)
						C.I			
	ntra contratado(a)								
ingresado	mediante proceso o	le selecci	ón, desde el o	día	, y q	ue se desemp	oeña cor	jornad	a de
(1	1,22,33,44) horas se	manales	hasta la fech	a*					
	, , , ,								
Además c	ertifico que el (la) p	rofesiona	ıl se le otorgo	ó permiso sin god	e de re	muneracione	s en el ¡	período	de:
	io//								
recha inic	10//	. recita u	e termino	.//	Jiai de	uias		•••	
								~ · · ·	• .
Asimismo	, certifico que el(la)	profesio	nal antedicho),	(tien	ie/no tiene) r	nedida i	Discipiir	iaria
producto	de un sumario o inv	estigació	n sumaria.						
Dicha i	nvestigación sum	aria o	sumario	administrativo	se o	ordenó ins	truir d	on fe	echa
			viéndose	la aplicación	de	la si	guiente	me	dida
disciplina	ria								
	•								
Nombr	e SubDirector RRHH					Firma y Ti	mbre		

En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

Se debe certificar completando con las palabras "registra" o "no registra", en el espacio dispuesto para ello, si el funcionario registra o no medidas disciplinarias. En el caso de encontrase afecto a una medida disciplinaria, indicar la información solicitada en el párrafo siguiente.



ANEXO № 1.1 CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN APS

ESTE CERTIFICADO DEBE SER COMPLETADO SOLO POR LOS MEDICOS EDF QUE SE DESEMPEÑEN EN HOSPITALES DE MEDIANA COMPLEJIDAD.

	El SubDirector(a)	Médico del	Servicio de	Saluc
Dr.(a)		certifica	que	e
Dr.(a)	se ha desempeñado er	n la Atención Pri	maria desde Fech	na inicio
/ fecha de término//	№ meses			
Fecha:				
Nombre Director de Atención Primaria		Firma y Timbre		
Nombre SubDirector Médico del SS		Firma y Timbre		

<u>ATENCIÓN:</u> El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud con el sentido de esclarecer que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

^{*} Para acceder a programas de especialización se requiere de un mínimo de 36 meses de desempeño en el nivel primario de salud de uno o más Servicios de Salud, o en establecimientos de salud municipal



ANEXO Nº 2 MEDICO UNICO

SERVICIO DE SALUD	FECHA:	
ESTABLECIMIENTO	LETRA	
NOMBRE DEL POSTULANTE		
RUT		

NOTA: Debe figurar en listado de médicos únicos emitidos por la Subdirección de RR.HH. del Servicio de Salud respectivo y contar con resolución correspondiente. Certificar residencia efectiva y permanente en la misma localidad donde ha sido nombrado médico único, acreditado por la autoridad local correspondiente.



ANEXO № 3 CERTIFICADO DE FUNCIONES DIRECTIVAS

SERVICIO DE SALUD		FECHA		
ESTABLECIMIENTO		DEPENDENCIA (Municipal o SS)		
NOMBRE DEL POSTULANTE				
RUT_				
CARGO DIRECTIVO (Especifi	car tipo de cargo)			
CARGO				
Fecha de inicio :	de	de		
		de_		
CARGO DIRECTIVO (Especifi	car tipo de cargo)			
CARGO				
Fecha de inicio :	de	de		
Fecha de término :	de	de		
CARGO DIRECTIVO (Especifi	car tipo de cargo)			
CARGO				
Fecha de inicio :	de	de		
Fecha de término :	de	de		
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR				
DESEMPEÑO MUN	ICIPAL	DESEMPEÑO EN SERVICIO DE SALUD		

Alcalde o Director de Salud Municipal NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

Director de Atención Primaria de Servicio de Salud NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE Director de Servicio
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

USO EXCLUSIVO	DE LA COMISIÓN
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

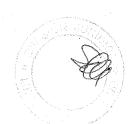
	U	l	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		T
	MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC				
	9 9				
_	8		 		
	JUL				
AÑO (N				
Ą	MAY				
	ABR		. 44		
	MAR				
	89				
	嵩				
	/ DIC				
	<u>S</u>				
	100		 		
	das C				
-	L AG				
AÑO (AY JL				
	¥ ⊠				
	4R A				
	B.				
	R F F				
-	100				
	λOV				
	DCT I		 		
	SE				
-	89				
	₫				
AÑO (
. *	MA				
	ABR				
	MA		 		
	毘				
<u> </u>	S				
AÑO ()	N C				
	N U		 	,	
	EP O				
	90				
;	JUL				
AÑO (NS.		 		
AÑ	MAY				
	ABR		 		
	MAR				
	毘		 		
	ä				
	ŏ				
	2			:	
	9.			: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	
1 1	15		in Colombia I more in the American III of the		
	(m)				
	UL AG				
() C	JUN JUL AG		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
AÑO ()	MAY JUN JUL AGO				
AÑO (ABR MAY JUN JUL AG				
AÑO (MAR ABR MAY JUN JUL AG				
AÑO (FEB MAR ABR MAY JUN JUL AG				
AÑO (: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AG				
AÑO ()	V DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AG				
AÑO ()	T NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO				
AÑO (P OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO				
AÑO ()	to SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AG				
) AÑO()	UL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO				
	'UN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO				
AÑO () AÑO ()	MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO				
	48R MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO				
	ARR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB				
	ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO				

Al llenar:

Indique el año correspondiente al desempeño de las funciones en el espacio entre paréntesis "AÑO () "

Marque con destacado los periodos servidos en las funciones que acrediten con certificados (Anexo 3)

En el período destacado, escriba el nombre de la jefatura correspondiente



SERVICIO DE SALUD			FECHA	_
STABLECIMIENTO DEL	CUAL DEPENDE			
NOMBRE DEL POSTULA	INTE			
₹∪ T				_
NOMBRE DE LA POSTA				
TEMPO REALIZADO	Fecha de inicio :	de	de	<u>-</u>
			de	
PERIODICIDAD DE LAS F	RONDAS			
DISTANCIA A LA POSTA				
NOMBRE DE LA POSTA				
TEMPO REALIZADO	Fecha de inicio : _	de	de	
	Fecha de término : _	de	de	
PERIODICIDAD DE LAS F	RONDAS			
- DISTANCIA A LA POSTA				
NOMBRE DE LA POSTA				
TIEMPO REALIZADO	Fecha de inicio :	de	de	
	Fecha de término : _	de	de	
PERIODICIDAD DE LAS F	RONDAS			
DISTANCIA A LA POSTA				
POSTA MUN			POSTA DE SERVICIO DE	SALUE

Alcalde o Director de Salud Municipal NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

Director de Atención Primaria de Servicio de Salud NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE Director de Servicio
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

TOTAL MESES	PUNTAJE			
FIRMA				



) E				
	<u>N</u>				
) J				
	30 SE				
	JUI.				
AÑO (N)				
Αĥ	MAY				
	R ABR			 	
	B MA				
	E E			 	
	DIC E				
	NOV				
	120				
	SEP				
-	L AGO			 	
	3 8			 	
AÑO (MAY			 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	AB B				
	FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC				
	83				
-	E E				
	00				
	b				
	SFP				
_	AGO				
	N				
AÑO (AY				
	BR M				
	MAR				
	FEB				
	ENE				
	V DIC				
	N N			 	
	EP 0(
_	\$60				
AÑO (NO.				
~	R MA				
	AR AB				····
	EB M/				
	NE FI				
	DIC				
	NOV				***
	DO 4				
	30 SE				
	JUL				
AÑO (N				
A.	MAY				
	R ABR			-	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	3 MAF				
	E E				
\vdash	DIC EI				
	λON				
	B				
	B				
-	<u>A</u>		<u></u>		
_	릙				
AÑO (MAY				
`₹	1				
Ą	AB.	L			
Ą	MAR ABR				
Å	ENE FEB MAR JABR MAY JUN JUL JAGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR JABR MAY JUN JUL JAGO SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR JABR MAY JUN JUL JAGO SEP OCT NOV DIC ENE				

Al llenar:

Indique el año correspondiente la (s) Postas realizadas en el espacio entre paréntesis " AÑO () "

Marque con destacado los periodos en que realizó las Postas, que acrediten con certificados (Anexo 4)

En el período destacado, escriba el nombre de la Posta realizada.



ANEXO № 5 Nivel de Dificultad del Desempeño

SERVICIO DE SALUD	FECHA
ESTABLECIMIENTO	LETRA.
NOMBRE DEL POSTULANTE	
RUT	

NOTA: Este rubro se califica según el nivel de dificultad de desempeño del establecimiento, determinado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los concursos de ingreso a EDF Médico Cirujano. Esto será corroborado mediante listado oficial del Ministerio de Salud por la comisión durante el proceso de revisión.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN			
MESES	PUNTAJE		
FIRMA			



ANEXO Nº 6 **CUADRO RESUMEN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION**

NOMBRE DEL POSTULANTE

RUT					
NOTA: Ordenar los trabajos en orden decreciente según el puntaje al que se postula.					
NOMBRE DEL TRABAJO	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)				

ANEXO № 7 CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE RUT		
NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	PUNTAJE (Uso exclusivo Comisión)



ANEXO Nº 8 CUADRO RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL

NOMBRE DEL POSTULANTE

RUT

Categoría	N° Certificado	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O DE LA DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (Uso exclusivo Comisión)
			. W
	-		·
			remente de la composición del composición de la
	-	A STREET OF STRE	
			estatis in the

ANEXO Nº 9 CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES UNIVERSITARIAS COMO MÉDICO EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

NOMBRE DEL POSTU	LANTE		
RUT			
TIPO DE DOCENCIA	Universitaria		
Fecha de inicio	:de	de	
Fecha de término	:de	de	
DESCRIPCIÓN ACTIVI	DAD DOCENTE		
Total meses	días	horas	
TIPO DE DOCENCIA	Universitaria		
Fecha de inicio	: de	de	
Fecha de término	:de	de	
	DAD DOCENTE		
	días		
TIPO DE DOCENCIA	Universitaria		
Fecha de inicio	:de	de	
Fecha de término	:de	de	
DESCRIPCIÓN ACTIVI	DAD DOCENTE		
Total meses	días	horas _	
Firma y Timbre (Docente Universi DIRECTOR ESCU	dad)		
		USO EXCLUSIVO D	DE LA COMISIÓN PUNTAJE
		TOTAL MESES	PUNTAJE
		FIRMA	



Fecha de emisión _

ANEXO Nº 10 CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES INSTITUCIONALES/COMUNITARIA COMO MÉDICO EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

TIPO DE DOCENCIA	Institucional		Comur	nitaria
Fecha de inicio	:	de		_de
Fecha de término	•	de		_de
DESCRIPCIÓN ACTIV	IDAD DOCE	NTE		
Fotal meses		días		horas
TIPO DE DOCENCIA	Institucional	· !	Comur	nitaria
Fecha de inicio	•	_de		
Fecha de término	•	_de		_de
DESCRIPCIÓN ACTIV	IDAD DOCE	NTE		
Total meses		días		horas
TIPO DE DOCENCIA	Institucional			
Fecha de inicio	•	de		_de <u></u>
Fecha de término		de	-	_de
DESCRIPCIÓN ACTIV	IDAD DOCE	NTE		entro este este finite e espírio. Transportario en la como este en la como
		días		
Firma y Timbre (Docente Institucio	onal)	(Do		y Timbre Comunitaria)



ANEXO Nº 11 Formato de carta de Reposición y apelación subsidiaria

COMISIÓN DE REPOSICIÓN PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a ustedes, para solicitar la revisión de (marcar lo que corresponda):

1.	Declaración de inadi	misibilidad de la postulación, por :
		nto de cualquiera de los numerales 1 a 4 del artículo 7º de las
	Falta de algu del artículo 9º de las	no de los antecedentes o documentos indicados en los números 1 y 3 presentes bases.
	Inobservancia	a a lo señalado en el artículo 8 o artículo 9 letras a) y b).
	lo 13):	s razones que fundan su solicitud, ciñéndose a lo señalado en el
11.	Puntaje otorgado é necesario)	en el(los) siguiente(s) Rubro(s): (Repítase tantas veces como sea
	RUBRO Nº:	Ptos. Otorgados:
		Ptos. Esperados:
ciñén	Argumentación (ir dose a lo señalado e	ndicar en este espacio las razones que fundan su solicitud n el artículo 13):
	RUBRO Nº:	Ptos. Otorgados:
-		Ptos. Esperados:
		Nombre Firma y RUT
		(del postulante)

De no acogerse lo solicitado se solicita que los antecedentes pasen a la Comisión de Apelación.

NOTA:

- ☑ Se puede reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes aclaratorios con que cuenten para apoyar la solicitud. Documentación nueva no será considerada

ANEXO Nº 12



RENUNCIA CUPO DE ESPECIALIZACION MEDICOS EDF AÑO 2018

CL	JPO	Nº	

COMISION DE ESTUDIO PARA MÉDICOS EN ETAPA DESTINACION Y FORMACION

APEL	LIDO	PATE	RNO		,			.,	·			T		·		1	·
APELLIDO MATERNO																	
NOM	BRES	;		1					,								
													-				
RUN	RUN TELEFONO (Móvil o Fijo)																
							•										
L				•				14.									
EMA	IL	, 				,, <u>,, , , , , , , , , , , , , , , , , ,</u>		 									
SFR\	/ICIO	DE SA	ALUD I	DE DE	SEMP	EÑO											
	10.0																
	<u> </u>		<u></u>	1	I	<u> </u>	<u></u>	L	<u></u>	<u> </u>		L					
ESTA	BLE	CIMIEN	ITO DI	E DES	EMPE	ÑO	T	Т	I ·	1	1		1		T		
			_														
		renid(0		:												
UNIV	ERSII	DAD			:												
CENT	ro f	ORMA	ADOR		:												
DUR	ACION	V			:												
					F	IRMA	DEL F	POSTL	JLAN1	Ē							
FECH	łΑ																

2° LLAMASE a Proceso de Selección para programa de especialización año 2018, dirigida a médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

3° PUBLIQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ON ORIA BURGOS MARABOLI SUBSECRETARIA/DE BEDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
 Direcciones de Post Grado Facultades de Medicina
 División Jurídica
- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua
- Oficina de Partes (2)

